

Nº Expediente:	CG-2021/0601/0001		
Unidad Proponente:	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ		
OBJETO del contrato:	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE IBERMUTUA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 274, EN LA LOCALIDAD DE BADAJOZ		
Fecha:	14/06/2021	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - LICITACIONES -DOC_CON_01.01-

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de contrato es el servicio de limpieza del centro de Badajoz, sito en la Calle Godofredo Ortega y Muñoz, 31.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

Ibermutua, como Mutua Colaboradora con la Seguridad Social precisa para el adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas en el artículo 80.2 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social la contratación de los servicios de limpieza de su centro asistencial en Badajoz, lo que incidirá en una mayor calidad de la actividad asistencial y prestacional que desarrolla.

Actualmente Ibermutua tiene contratado el servicio de limpieza, cuya vigencia finaliza el próximo 31 de agosto de 2021, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad de aquel servicio a partir de la fecha referida.

La necesidad de prestar un servicio asistencial de calidad exige que los centros de la mutua dispongan de los más altos niveles de limpieza e higiene en todas sus instalaciones y servicios considerando singularmente su naturaleza de centros sanitarios.

La presente convocatoria se realiza para garantizar la seguridad en el centro de trabajo, por finalización del contrato actualmente en vigor.

El detalle y especificaciones de las prestaciones a contratar serán objeto de desarrollo, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES:

Se justificará la no división en lotes.

El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.

4. JUSTIFICACIÓN PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN SU CASO):

La Mutua carece de la combinación adecuada de recursos propios humanos, organizativos o tecnológicos necesarios para asumir de forma directa la ejecución del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EN SU CASO:

No procede.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, (EN SU CASO):

La ejecución del contrato se extenderá durante 12 meses, comenzando a computarse desde la fecha en que se formalice el contrato, previsto inicialmente para el 01 de septiembre de 2021.

El contrato Sí podrá prorrogarse por 2 periodos anuales de 12 meses cada uno.

7. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

Desglose periodo de ejecución:

Año	Periodo de ejecución	Importes (Impuestos excluidos)
2021	01/09/2021 al 31/12/2021	4.666,67€
2022	01/01/2022 al 31/08/2022	9.333,33€
TOTALES.....		14.000,00€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	14.000,00€
IMPUESTOS (21 % IVA):	2.940,00€
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	16.940,00€

NOTA. En el supuesto de que la prestación objeto del contrato suponga la subrogación de personal deberá adjuntarse el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS Mod_CON_24.41.

Desglose periodo de ejecución, en caso de prórroga, si procede:

Año	Periodo de ejecución	Importes (Impuestos excluidos)
2022	01/09/2022 al 31/12/2022	4.666,67€
2023	01/01/2023 al 31/12/2023	14.000,00€
2024	01/01/2024 al 31/08/2024	9.333,33€
TOTALES.....		28.000,00€

VALOR ESTIMADO LICITACIÓN:	42.000,00€
IMPUESTOS (21 % IVA):	8.820,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO LICITACIÓN:	50.820,00€

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:

Criterios	Puntuación Máxima	
1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas		100
<i>1.1 Precio</i>	90	
<i>1.2 Bolsa gratuita de horas anuales</i>	10	
TOTAL		100

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a D. JUAN CÉSAR MUÑOZ ALVAREZ

Artículo 62. Responsable del contrato.

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE BADAJOZ
D. JUAN CÉSAR MUÑOZ ALVAREZ

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
D. ALEJANDRO CABELLO MARTÍNEZ